


RESOLUCION N° 12528 FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN CAMBIOS DE SENTIDOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL PARA MEJORAR MOVILIDAD VEHICULAR AL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA(E) debidamente facultado conforme a la resolución de encargo No. 1404 del 31 de julio de 2019, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119 y 131, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula “todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”, con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su facilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades.
- B.** Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial. Señalando la forma en que rigen en todo el territorio Municipal y regulando la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen.
- C.** Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
- D.** Que Artículo 119 Código Nacional de Tránsito. “Jurisdicción y facultades”. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.



- E.** Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Movilidad y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- F.** Que la Secretaria de Movilidad y Transito debe emprender acciones conforme al Plan Maestro de Movilidad de Sabaneta por lo que es pertinente la aplicación de los estudios de ingeniería correspondientes a la cartografía vial del municipio, los cuales dieron como resultado el plano general de señalización vigente actualmente el cual presenta la guía base para los esquemas de señalización horizontal y vertical que se implementará y se seguirá implementando sobre las vías del municipio durante sus cambios y actualizaciones, de igual forma dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 1885 de 2015, y lo presupuestado en el Manual de Señalización vial del Municipio.
- G.** Que es deber de la Administración, la implementación del Plan Local de Seguridad vial del Municipio propendiendo por regular una infraestructura vial más segura en pro del interés general sobre el particular, por ello, se toma la medida de cambio de sentido vial en el Municipio de Sabaneta mediante el presente acto administrativo.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y señalar en el Municipio de Sabaneta conforme a los presupuestos del Plan Local de Seguridad Vial Municipal en especial lo consagrado en su línea de acción Infraestructura Segura y en consonancia con la resolución 1885 de 2015 del Ministerio del Transporte, la realización de los siguientes cambios viales.

1. Aplicar el concepto de unidireccionalidad entrando a valles del sol sobre la carrera 47 y sale a la calle 77sur por la carrera 47A
2. Carrera 46A norte -sur entre calles 72sur y 73 sur
3. La calle 75B sur entre la carrera 38 y la carrera 40 en sentido occidente -oriente en el sector de caballo blanco

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito efectuarán la vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

RESOLUCION N° 12528 FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una temporalidad pedagógica de quince (15) días calendario a partir de su expedición de conformidad con la señalización implementada, en coadyuvancia y buscando cumplir con el principio de publicidad se implementarán los medios idóneos para informar a toda la comunidad para difundir los cambios viales implementados.

ARTÍCULO CUARTO: Hasta que finalice el proyecto diseñado en su parte urbanística que tendrá lugar en el sector de la vereda la Doctora parte baja, cerca de la carrera 45, el circuito diseñado para el sector de Caballo Blanco será sujeto a los efectos temporales del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON JULIAN PINO TOVAR
Secretario de Movilidad y Tránsito

Revisó y Aprobó: Henry Herrera – Director de Movilidad y Tránsito

Proyectó: Carlos Castañeda- Abogado Secretaría de Movilidad y Tránsito

